

**RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT
PARA ENMENDAR EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN
PARA EL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO NORTE**

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Las disposiciones de la *Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte* [Rec. 06-02] se prorrogarán durante 2010, con la excepción de:
 - El total admisible de captura (TAC) en 2010 se establecerá en 13.700 t.
 - Si la captura total en 2010 supera las 13.700 t, la cantidad excedida se deducirá de la cuota/límite de captura para cada Parte contratante y Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC) de forma prorrateada en 2011.
 - Se autorizará a la Comunidad Europea a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada de la unidad de ordenación del Atlántico norte en compensación por la parte no capturada de su cuota de pez espada del Atlántico sur.

- 2 La tabla del párrafo 4 de la Rec. 06-02 se revisará del siguiente modo:

	<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
Pez espada del Atlántico norte	2007	2009
	2008	2010
	2009	2011
	2010	2012

- 3 Los años 2007-2008 en el párrafo 5 de la Rec. 06-02 se sustituirán por “2009-2010”.
- 4 Se autorizará la transferencia de 100 t del límite de captura de Senegal a Canadá en 2010.
- 5 Con antelación con respecto a la próxima evaluación de pez espada del Atlántico norte, el SCRS desarrollará un punto límite de referencia (LPR) para este stock. Las futuras decisiones sobre la ordenación de este stock incluirán una medida que active un plan de recuperación si la biomasa desciende hasta un nivel que se acerque al LPR definido, tal y como lo haya establecido el SCRS.